

As. 135.176

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 15-303027- -00004-0000

Fecha: 2016-05-03 15:40:14 Dep: 2020 DIR NUEVASCR
Tra 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act 444 RESPUESTAREQUE Folios: 3

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

Y

REF: Expediente No. 15.303.027

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 430 notificado por fijación en lista el 5 de enero de 2016.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de forma, es pertinente mencionar que las reivindicaciones definen de forma clara y razonablemente general la invención, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del señor Examinador a este respecto.

Resumen

Las invenciones divulgadas y enseñadas aquí se refieren generalmente a fluidos de tratamiento para uso en tratar zonas y formaciones subterráneas penetradas por agujeros de pozo.

En una modalidad se proporciona una composición de fluido de tratamiento que comprende un fluido acuoso, un polímero hidratable y un agente de ruptura de peróxido inorgánico particulado.

La invención es útil en el tratamiento de formaciones subterráneas.

Usos

Estamos en desacuerdo con la objeción según la cual el método de la reivindicación 11 es un uso. Primero, porque en ninguna parte de dicha reivindicación se hace referencia explícita a un uso y segundo, porque dicho método se encuentra debidamente definido por dos claras etapas que son las de proporcionar e introducir un fluido en una zona subterránea.

Claridad

El solicitante es de la opinión que la materia tal como se encuentra actualmente reivindicada comprende términos ampliamente utilizados en el campo técnico y muy conocidos por el versado en la materia. Adicionalmente, a lo largo de la descripción se encuentran las definiciones correspondientes a todos y cada uno de los compuestos nombrados en las reivindicaciones.

En cuanto a la posición de su despacho según la cual una composición “debe” incluir sus componentes específicos y sus proporciones, no entendemos cual es la base técnica o legal para solicitar dicha restricción en esta etapa del trámite. A menos que su despacho encuentre documentos del estado de la técnica que revelen de manera idéntica la composición reivindicada, no vemos ninguna necesidad de llevar a cabo la restricción solicitada.

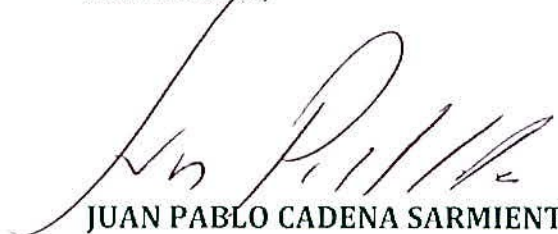
En cuanto a la objeción relacionada con la inclusión de valores como el contenido de oxígeno disponible, deseamos resaltar que dicho valor es muy importante para la invención ya que de este depende la solución al problema técnico. Para sustentar esta afirmación, hacemos referencia al siguiente extracto de la descripción:

Las invenciones divulgadas y enseñadas aquí se dirigen a composiciones de tratamiento de pozos, que incluyen partículas de peróxido de calcio (CaO₂), las cuales se fabrican para clasificarse como un no oxidante bajo métodos de experimentación estándar, manteniendo al mismo tiempo las propiedades oxidantes, incluyendo el contenido de oxígeno disponible, apropiado para su uso como agentes de ruptura poliméricos en operaciones de recobro de hidrocarburos. (subrayado fuera de texto)

Tal como se desprende del anterior extracto de la descripción, la composición de la invención debe contener un peróxido inorgánico cuyo contenido de oxígeno disponible debe ser el adecuado para el rompimiento polimérico en operaciones que incluyen extracción de hidrocarburos. Por lo tanto, el termino contenido de oxígeno disponible no solamente es claro sino que al mismo tiempo es esencial para una protección adecuada a la invención.

En vista de las consideraciones aquí abordadas, se concluye que la totalidad de la materia que conforma la presente divulgación cumple a cabalidad con lo establecido por la legislación vigente, razón por la que solicito sean retiradas las respectivas objeciones y, consecuentemente, se proceda a continuar con el trámite de la presente solicitud.

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41